



**Fondo Social  
LA GRANJA**

**COMITÉ DE SELECCIÓN  
FONDO SOCIAL LA GRANJA - FSLG**

  
-----  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (a)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
-----  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
-----  
Abg. Lady del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL



## **BASES**

### **CONCURSO PÚBLICO N° 006-2022-FSLG/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA**

#### **CONTRATACIÓN DE BIENES**

**Contratación por la adquisición de: 2, 400.00 m3 de OVER (piedra de río de 8” – 10”); en el marco de la ejecución de la Obra:**

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. LA GRANJA, DISTRITO DE QUEROCOTO, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA”**

  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
Mg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Asociación Fondo Social La Granja (FSLG) y todo proveedor que se someta a las presentes bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en el reglamento vigente de contrataciones del FSLG.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al Consejo Directivo del FSLG y la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento, según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la entidad; así como, los proveedores y demás actores que participen en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del Consejo Directivo del FSLG y la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya; así como, las demás normas de la materia.

De acuerdo al Artículo Trigésimo Cuarto, Literal F del Estatuto de la Asociación Fondo Social La Granja, compete al **CONSEJO DIRECTIVO**: Aprobar los concursos y/o las bases de las convocatorias para aprobar las solicitudes de adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría de obras y ejecución de proyectos, siempre que estén comprendidos en el Plan de Inversiones Anual o aprobados mediante acuerdos de Consejo Directivo.



Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)



FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS



FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Abg. Leddy del Rosario Mantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL

## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

  
-----  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Licitación y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
-----  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
-----  
Abg. Lucy del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. BASE LEGAL

D.L. N° 996  
D.S. N° 082-2008- EF  
D.S. N° 23-2010-EF  
D.S. N° 238-2016-EF  
Reglamento de Contrataciones del FSLG de 2015 (vigente)

De ser el caso, las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en la página web del FSLG y los medios de prensa radiales de circulación del distrito, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 del reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del correo designado para tal fin, esto es [contratacionesfslg@gmail.com](mailto:contratacionesfslg@gmail.com), debiendo adjuntar el **Anexo N° 1 Declaración Jurada de Datos del Postor**.

Todo trámite o consulta se hace en mesa de partes del FSLG. Siendo a título gratuito.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP – Proveedor de bienes del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, conforme al objeto de la contratación.

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones a las bases, en el plazo señalado en el calendario del procedimiento de selección, que no puede ser menor a dos (2) días contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento.

Las observaciones a las bases se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones institucionales u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación.

Para formular consultas y observaciones se debe adjuntar el **Anexo N° 1 Declaración Jurada de Datos del Postor**.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución de consultas y observaciones por el comité de selección mediante pliego absolutorio se notifica a través de la página institucional, en un plazo que no puede exceder de dos (2) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

### 1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

La integración de las bases se realiza al día hábil siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y observaciones.

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, y se publican en la página web institucional en la fecha establecida en el calendario del procedimiento.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa institucional alguna, bajo responsabilidad del titular del FSLG, salvo las acciones de supervisión a cargo del Comité de Vigilancia. Esta restricción no afecta a la competencia de la Gerencia General para declarar la nulidad del procedimiento por deficiencias en las bases.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en la página web institucional, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente (cuando existan consultas y observaciones).

En cuanto no haya consultas ni observaciones, las bases quedaran integradas de manera automática.

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los documentos que acompañan las ofertas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las ofertas se presentan por escrito, debidamente foliadas y en un (1) único sobre cerrado.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado (se acredita con su carta poder notarial).

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo a contratar, excepto aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados en dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

### 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La presentación de las ofertas se realiza en el salón de actos de las instalaciones del FSLG, dentro del plazo estipulado y horario de atención indicado en el cronograma, en la sección específica de las bases. El comité de selección indicará en el acta los detalles de la oferta presentada en presencia de Juez de Paz.

La apertura de sobre se realizará en **ACTO PÚBLICO**, debiendo tenerse en consideración lo siguiente:

El acto público se inicia cuando el comité de selección empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tiene por desistido.

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección verifica que la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases sea de conformidad con el artículo 20 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

El Juez de Paz visará todas las hojas de la propuesta presentada.

### 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Para que el comité de selección considere válida la oferta económica que supere el valor referencial (hasta el límite máximo previsto en el artículo 23 del Reglamento) se debe contar con la certificación del presupuesto suficiente y la aprobación del Gerente General, previa opinión favorable del área usuaria, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica.

En caso no se cuente con la aprobación del presupuesto se rechaza la oferta.

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos, considerando la ponderación establecida en el Capítulo IV de la sección específica de las bases.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

1. La evaluación se hará considerando el precio como primer factor, se le asigna cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, la evaluación del precio se sujeta a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje de Oferta a Evaluar } i = \frac{(\text{Precio de la oferta más baja}) \times (\text{Puntaje máximo del precio})}{\text{Precio Propuesta Económica } i}$$

En el supuesto de que dos o más ofertas obtengan el mismo puntaje, obtiene el mejor orden de prelación aquella oferta según el orden de inscripción.

2. Cuando existan otros factores de evaluación además del precio, aquella que resulte con el mejor puntaje, en función de los criterios y procedimientos de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

En caso de empate, este se resolverá en función a las siguientes reglas:

1. Mejor puntaje técnico
2. Empresa local, provincial y regional (en ese orden)
3. Plazo de Entrega de la consultoría
4. Sorteo

Para la aplicación del criterio de desempate a través de sorteo se requiere la citación oportuna a los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor el notario o Juez de Paz.

### 1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si los postores admitidos según el orden de prelación cumplen a cabalidad con los requisitos de calificación detallados en la sección específica de las bases realizando un cruce de información de manera detallada. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación debe ser descalificada. El comité de selección debe verificar los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación.

7



Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)



FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS



FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Abg. Leidy del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL

### 1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 20 del reglamento.

Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de foliatura de la propuesta
- b) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;

En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último

Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la unidad de trámite documentario del FSLG. La subsanación corresponde realizarla por el mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Luego de la calificación y cruce de información en acto privado de las ofertas, el comité de selección otorga la buena pro en la fecha señalada en el calendario de las bases mediante su publicación en la página web institucional, esto es [www.afslg.org](http://www.afslg.org)

El otorgamiento de la buena pro se publica en acta y se entiende notificado a través de la página web institucional, el mismo día de su realización, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la evaluación y calificación (resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro).

### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se entenderá consentida por la Gerencia General, si transcurrido el plazo de dos (2) días hábiles para los concursos públicos, ninguno de los postores no ganadores haya interpuesto recurso impugnativo.

A su vez se entenderá consentida si ha sido impugnada y la resolución de gerencia confirma la buena pro otorgada.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en la página web institucional al día hábil siguiente de producido.

El consentimiento de la buena pro será ratificado por el Consejo Directivo del FSLG, con un plazo adicional de tres (3) días calendarios después del consentimiento de la BUENA PRO.

  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (a)

  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Mg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL

**Importante:**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el FSLG realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, el FSLG declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el reglamento. Adicionalmente, el FSLG comunica al Consejo Directivo para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta de manera física por mesa de partes del FSLG y es conocido y resuelto por la Gerencia General.

Se deberá dejar una **garantía de 3% del valor referencial**, el cual consistirá en un depósito en cuenta que la institución disponga. La misma que deberá ser devuelta en caso de declararse fundado el recurso de apelación, de conformidad con lo señalado en numeral 56.3 del artículo N° 56 del reglamento.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por la Gerencia General del FSLG que afecten la continuidad del procedimiento de selección pueden impugnarse ante el Consejo Directivo del FSLG.

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, debe interponerse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, **contando con la aprobación del Consejo Directivo del FSLG**, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. Se puede otorgar un plazo que no puede exceder de dos (2) días hábiles para subsanar los requisitos, lo cual no puede exceder en total de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del FSLG.

  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
Abg. Lidya del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos previstos en la sección específica de las bases.

El FSLG no puede exceder el plazo de los cinco (5) días hábiles para la elaboración y notificación del Contrato respectivo.

### 3.2. GARANTÍAS

La garantía que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, es la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la consultoría establecido en los términos de referencia.

Opcionalmente el postor ganador puede presentar una solicitud de retención del 10% en la primera mitad del plazo de contratación y/o el suministro de bienes.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento del FSLG. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú – BCR.

**Importante:**

*Corresponde al FSLG verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 47 del Reglamento.

### 3.5. PENALIDADES

#### 3.5.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del consultor en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 39 del Reglamento vigente del FSLG.

  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabre  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
Antonio del Rosario Mantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL

**Artículo 39.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Gerencia le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente. En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes y servicios: F = 0.25.

b.2) Para obras: F = 0.15.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, el FSLG podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.

**3.5.2 OTRAS PENALIDADES**

La entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando, sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante lo cual se verifica el supuesto a penalizar se deben incluir en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que se debió ejecutar.

**3.6. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato serán aplicadas de conformidad con los artículos 50 al 52 del Reglamento.

**3.7. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el Reglamento; así como, por las disposiciones legales vigentes según corresponda.

  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Ing. Milton Arturo Castañeda Sabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Abg. Leidy del Rosario Mantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL

## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

  
-----  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (a)



FONDO SOCIAL LA GRANJA

  
-----  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS



FONDO SOCIAL LA GRANJA

  
-----  
Abg. Lidya del Rosario Tanteleán Díaz  
ASESOR LEGAL

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA  
 RUC N° : 20491601788  
 Domicilio legal : Calle Comercio N° 365 – Querocoto – Chota  
 Domicilio actual : Calle Comercio N° 365 – Querocoto – Chota  
 Teléfono : 949773985/972649483  
 Correo electrónico : contratacionesafslg@gmail.com

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la Contratación por la Adquisición de: 2,400.00 m3 de OVER (piedra de río de 8” – 10”); en el marco de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el C.P. La Granja, Distrito de Querocoto, Provincia de Chota - Cajamarca”.

**1.3. VALOR ESTIMADO**

El valor estimado asciende a **S/. 240,000.00 (Doscientos Cuarenta Mil con 00/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la contratación. El valor estimado ha sido calculado al mes de enero del 2022.

VALOR ESTIMADO			Límites[1]		Superior (1)	
CANTIDAD	P.U. estimado	(VE)	P.U. inferior	Inferior	P.U. Superior	Superior
2,400	S/100.00	S/ 240,000.00 (Doscientos Cuarenta Mil con 00/100 soles)	S/85.00	S/ 204,000.00 (Doscientos Cuatro Mil con 00/100 soles)	S/110.00	S/ 264,000.00 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 soles)

**Importante:**

*El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento.*

**1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación es aprobado por la Gerencia General del FSLG.

**1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos económicos del FSLG, cuya aprobación se realiza mediante Acuerdo de Concejo Directivo del FSLG.

#### 1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance del presente servicio de consultoría está definido en el Capítulo III de la presente sección.

#### 1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

El plazo de ejecución de la adquisición de: 2,400.00 m3 de OVER (piedra de río de 8” – 10”); en el marco de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el C.P. La Granja, Distrito de Querocoto, Provincia de Chota - Cajamarca”. Es de Cuarenta y Cinco (45) días calendarios. De acuerdo a lo estipulado en el capítulo 3, del requerimiento.

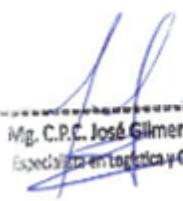
#### 1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases, para lo cual, deberán apersonarse a las instalaciones del FSLG, a efectos de entregárselas virtualmente, siendo gratuito.

#### 1.9. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 996.
- Estatuto de la Asociación Fondo Social “La Granja”.
- Reglamento de Contrataciones del FSLG (vigente).

De ser el caso, las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones.



Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)



FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS



FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Abelardo del Trujillo Mantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL

**CAPÍTULO II  
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 19/04/2022
Registro de participantes <sup>1</sup>	: Desde las: 08:30 horas del 20/04/2022 Hasta las 18:30 horas del 27/04/2022
Formulación de consultas y observaciones a las bases (se recibirán vía correo <a href="mailto:contratacionesafslg@gmail.com">contratacionesafslg@gmail.com</a> ) y/o A través de Mesa de Partes	: Desde las: 08:30 horas del 20/04/2022 Hasta las 18:30 horas del 21/04/2022 Calle Comercio N° 365 – Querocoto – Chota, en el horario <sup>2</sup> de 08:30 horas a 18:00 horas
Absolución de consultas y observaciones a las bases	: 22/04/2022
Integración de bases <sup>3</sup>	: 25/04/2022
Presentación de ofertas	: 28/04/2022
* En acto público en Salón de Actos del FSLG	: Calle Comercio N° 365 – Querocoto - Chota, en el horario de 09:30 horas
Evaluación y calificación de las ofertas en acto privado	: 28/04/2022
Otorgamiento de la buena pro	: 29/04/2022
A través de la página web institucional	<a href="http://www.afslg.org">www.afslg.org</a>

**2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original, dirigido al comité de selección del Concurso Público N° 006-2022-FSLG/CS – II Convocatoria, conforme al siguiente detalle:

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN DEL FSLG

Calle Comercio N° 365 – Querocoto - Chota  
Atte.: Comité de Selección

**Concurso Público N° 006-2022-FSLG/CS – Segunda convocatoria**

**Contratación por la adquisición de: 2,400.00 m3 de OVER (piedra de río de 8" – 10"); en el marco de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el C.P. La Granja, Distrito de Querocoto, Provincia de Chota - Cajamarca".**

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

La oferta contendrá, además de un índice de documentos debidamente foliado, la siguiente documentación:

<sup>1</sup> El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes del inicio de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 10 y 18 del Reglamento.

<sup>2</sup> Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho (8) horas.

<sup>3</sup> Cuando no hayan consultas ni observaciones, las bases quedarán integradas de manera automática (1.6 de la Sección General de las presentes bases).

## 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria:

### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor (**Anexo N° 1**)  
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.
- b) Declaración jurada (**Anexo N° 2**)  
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- c) Declaración jurada de cumplimiento de especificaciones técnicas (**Anexo N° 3**)
- d) Declaración jurada de plazo de ejecución de la contratación (**Anexo N° 4**)
- e) El precio de la oferta (**Anexo N° 6**)  
  
El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados en dos decimales.
- f) Experiencia del Postor en La especialidad. (**Anexo N° 7**)
- g) Declaración Jurada de no adeudos a entidades tributarias y que no figura en reporte de centrales de riesgo por la entidad tributaria (**Anexo N° 8**)

### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en las presentes bases  
Representación de quien suscribe la oferta.

#### Acreditación:

Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. Tratando de personas jurídicas, copia de certificado de vigencia de poder del representante legal. Apoderado o mandatario designado para el efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de 30 días calendarios a la presentación de las ofertas computadas desde la fecha de emisión. En caso de una persona natural, Copia del documento nacional de identidad o documento análogo del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de 30 días calendarios a la presentación de las ofertas computadas desde la fecha de emisión.

Documento debe estar representados por cada uno de sus integrantes de consorcio que suscriban la promesa de consorcio según corresponda (**Anexo N°5**)

En caso de consorcio la promesa debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes, debidamente legalizados en notario público.

## 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento de 10% del monto contractual.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso
- c) Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- d) Ficha Ruc
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que

- cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda
- f) Copia de D.N.I. del postor en caso de persona natural, o de su representante legal, en caso de persona jurídica
- g) Domicilio y número telefónico para efectos de la notificación y coordinación durante la ejecución contractual.

**Importante:**

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato; así como, durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por la entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo adjuntándolo a los demás documentos para el perfeccionamiento del contrato.*

**2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona mediante la suscripción del documento que lo contiene u orden de Compra. Para dicho efecto, el postor ganador de la buena pro dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Calle Comercio N° 365 – Querocoto - Chota, en el horario establecido de 08:30 - 18:00 horas.

**2.5. FORMA DE PAGO**

Se pagará el suministro del bien de acuerdo a la modalidad de contraentrega, según cronograma requerido por el área Usuaría, hasta completar el 100% de la cantidad del bien requerido, De acuerdo a lo estipulado en el capítulo 3 de la sección específica de las bases – Requerimiento.

Asimismo, **el contratista** deberá presentar la siguiente documentación para efectos del pago del suministro del bien:

- Comprobante de Pago, valido para SUNAT.
- Conformidad de la entrega del bien, por el Residente de Obra.
- Copia del contrato u orden de servicio para la ejecución de la adquisición.
- Copia del CCI del contratista.

El Fondo Social La Granja hará efectivo el pago por la adquisición, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendarios desde la conformidad de la adquisición.

  
-----  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Ingeniería y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
-----  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
-----  
Abg. Lery del Rosario Fernández Díaz  
ABOGADO LEGAL

CAPÍTULO III

# REQUERIMIENTO

  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Ray. Lady del Rosario Santalán Díaz  
ASESOR LEGAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE AGREGADOS: OVER (PIEDRA DE RIO DE 8" -10")

1. ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero de 2022 el Concejo Directivo del Fondo Social La Granja, acordó por unanimidad lo siguiente:

Se priorizará la contratación de proveedores de la Zonal II en el Proyecto de Pistas y Veredas de la Granja. La coordinación de las empresas locales a contratar será entre la Gerencia del FSLG con el Comité de Fiscalización y Autoridades de Zonal II.

2. DENOMINACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

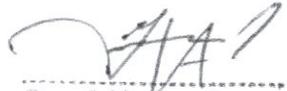
Adquisición de 2,400.00 m3 de Over (piedra de río de 8" – 10"), puesto en obra.

3. FINALIDAD PÚBLICA.

El presente proceso busca adquirir 2,400.00 m3 de Over (piedra de río de 8" – 10"), puesto en obra, para el desarrollo de las actividades del proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado la Granja del Distrito de Querocoto – Provincia de Chota – Departamento de Cajamarca"**.

4. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA  
RUC N° : 20491601788  
Domicilio legal : Calle Comercio N° 365- Querocoto- Chota.

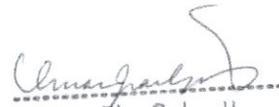
  
Jhon C. Vásquez Guevara  
INGENIERO CIVIL  
Exp. C.I.P. N° 101378  
RESIDENTE DE OBRA

5. OJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Adquirir 2,400.00 m3 de Over (piedra de río de 8" – 10"), puesto en obra, para su utilización en el proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado la Granja del Distrito de Querocoto – Provincia de Chota – Departamento de Cajamarca"**.

UBICACIÓN

Región : Cajamarca  
Provincia : Chota  
Distrito : Querocoto  
Centro poblado : La Granja

  
Ing. Omar Gilmer Barboza Herrera  
SUPERVISOR DE PROYECTO  
Reg. C.I.P. N° 118162

6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO

La piedra a adquirir deberá cumplir las siguientes características:

Piedra de río entre 8" a 10", consistirá en rocas duras y durables, no debiendo contener partículas chatas y alargadas.

  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Asesorista en Logística y Contrataciones (e)

  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Ing. Ledy del Rosario Santaléan Díaz  
LEGAL

7. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

a. Capacidad Legal

- ✓ Certificado de vigencia de poder (persona jurídica) / ficha RUC (persona natural), de acuerdo al objeto de la convocatoria.
- ✓ No encontrarse Inhabilitado para contratar con la entidad.
- ✓ Estar inscrito en el RNP ( copia de constancia de RNP).

b. Capacidad Técnica.

- ✓ El contratista garantiza la calidad y buen estado del bien.

*Handwritten signature*  
Jhon C. Vasquez Cuevas  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. No 1017...

8. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del bien, para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado la Granja del Distrito de Querocoto – Provincia de Chota – Departamento de Cajamarca" es de 45 días calendarios contados a partir del día siguiente a la firma del contrato y/o emisión de orden de compra y/o requerimiento del área usuaria.

El área usuaria coordinará directamente con el proveedor para fijar un cronograma de entrega del bien, de acuerdo al requerimiento y/o necesidades en la ejecución de la obra.

La entrega del producto se realizará según programación y/o requerimiento del residente de obra, validada por el supervisor de obra.

9. LUGAR DE ENTREGA

El lugar donde se entrega el producto será en el lugar del proyecto antes indicado (áreas y/o almacén de obra según indique el residente de obra), sito en la localidad del Centro Poblado de la Granja, en horario de 8:00 am a 6:00 pm de lunes a viernes, sábado de 8:00 am a 13:00 pm.

10. MEDIDAS DE CONTROL

Se verificará el cumplimiento de calidad del producto, en caso que tenga alguna observación, el contratista realizará el cambio del producto dentro del plazo de 3 días calendarios.

11. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

La conformidad, será otorgada por el jefe de almacén, la administración del proyecto y el residente de obra y validada con por el supervisor de obra.

*Handwritten signature*  
Ing. Omar Filmer Barboza Herrera  
SUPERVISOR DE PROYECTO  
Reg. C.I.P. N° 118162

12. FORMA DE PAGO

El FSLG, pagará el suministro del bien mediante la modalidad de CONTRAENTREGA, según cronograma requerido por el área usuaria, hasta completar el 100% de la cantidad del bien requerido, una vez contando con la conformidad del área usuaria; dicho pago se tramitará de la siguiente manera:

Recepcionado el bien en la obra, el equipo técnico y quien corresponda, darán la conformidad y tramitarán el pago del bien, correspondiente a la cantidad que el proveedor a entregado en obra.

El pago se efectuará en soles, después de la entrega de la documentación precedente, mediante el abono directo en la cuenta bancaria del sistema financiero nacional, para lo cual deberá comunicar su código de cuenta interbancaria (CCI).



**PENALIDAD:**

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el FSLG, le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso de acuerdo al Art. 39 del Nuevo Reglamento de Contrataciones de la Gerencia del Fondo Social La Granja-2015.

Adicionalmente, el FSLG inhabilitara al proveedor (s) que incumpla el contrato, por un periodo de 5 años, quedando impedido de contratar con la institución FSLG.

**13. OTRAS CONDICIONES**

De prestarse hechos generados de atraso, EL CONTRATISTA puede solicitar ampliación de plazo dentro de los tres (03) días calendarios siguientes de finalizado el hecho generador del atraso, solicitud debidamente sustentada.

La ENTIDAD debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión AL CONTRATISTA en el plazo de tres (03) días calendarios, computados desde el día siguiente de su presentación.



*Jhon C. Vasquez Guevara*  
-----  
Jhon C. Vasquez Guevara  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. N° 101378  
RESIDENTE DE OBRA



*Jing. Omar Jilmer Barboza Herrera*  
-----  
Jing. Omar Jilmer Barboza Herrera  
SUPERVISOR DE PROYECTO  
Reg. C.I.P. N° 118162



*Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora*  
-----  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

*Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada*  
-----  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

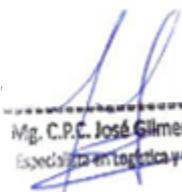
*Abg. Ledya del Rosario Tantaleán Díaz*  
-----  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Abg. Ledya del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PRECIO</b></p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante presentación del documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N°6</b>), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P<sub>i</sub>= Puntaje de la oferta a evaluar O<sub>i</sub>=Precio i O<sub>m</sub>= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100 puntos</b></p>

  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabaña  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
Abg. Leidy del Rosario Pantaleón Díaz  
ASESOR LEGAL

**CAPÍTULO V  
PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante:**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las cuales en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la Contratación por la adquisición de: 2,400.00 m3 de OVER (piedra de río de 8" – 10"); en el marco de la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el C.P. La Granja, Distrito de Querocoto, Provincia de Chota - Cajamarca**", que celebran:

- **ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA**, con R.U.C. N° 20491601788, con domicilio en Calle Comercio N° 365, Querocoto, debidamente representada la Sra. Kathy Helen Romero Haro, identificada con DNI N° 09435110 y por el Sr. Elder Fernández Núñez, identificado con DNI N° 43927352, según poderes inscritos en el Asiento D00017 de la Partida N° 11070159 de la Oficina Registral de Chota, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.
- Y de otra parte .....; a quién en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

En los términos, condiciones y cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

La Asociación Fondo Social La Granja, se constituye mediante escritura pública de fecha 29 de diciembre del 2008, se inscribe en la partida electrónica N° 11070159, de los registros públicos de Chota, cuyo objetivo principal es la gestión y administración de los recursos provenientes del proceso de privatización del proyecto por el estado peruano a través de la pro inversión, para la implementación de proyectos de inversión social en el área de influencia directa del Proyecto La Granja. Los Asociados son RTMP y La Municipalidad Distrital de Querocoto.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la Contratación por la Adquisición de: 2,400.00 m3 de OVER (piedra de río de 8" – 10"); en el marco de la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el C.P. La Granja, Distrito de Querocoto, Provincia de Chota - Cajamarca**", conforme a las especificaciones técnica, las mismas que forman parte del expediente de contratación.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a..... que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de ejecución del servicio, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, de acuerdo lo estipulado en las bases.

**LA ENTIDAD** debe efectuar el pago en formas parcial de acuerdo a la cantidad abastecida.

20  
.....  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Legística y Contrataciones (e)

FONDO SOCIAL LA GRANJA  
.....  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

FONDO SOCIAL LA GRANJA  
.....  
Abg. Ledys del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Quince (45) días calendarios**, el mismo que se computará desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, los términos de referencia, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL ABASTECIMIENTO DE BIENES.**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Contrataciones de **LA ENTIDAD**. La conformidad será otorgada por la Coordinación de Proyectos de **LA ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con **LA ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de un (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES**

De acuerdo al Reglamento de contrataciones de La Gerencia del FSLG.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 50, 51 y 52 del Reglamento de Contrataciones de **LA ENTIDAD**

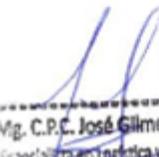
**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta de la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Además, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

  
-----  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (a)

  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
-----  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
-----  
Abg. Abel Rosano Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento de Contrataciones de **LA ENTIDAD** y demás normativa que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Calle Comercio N° 365 del distrito de Querocoto, de la provincia de Chota y del departamento de Cajamarca.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** .....

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Querocoto, a los ...días del mes de .....del 2022.

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

  
-----  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
-----  
Ing. Milton Adriano Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
-----  
Abg. Leidy del Rosario Tamaleán Díaz  
ASESOR LEGAL

# ANEXOS

  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabaci  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
ABESOR LEGAL

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PUBLICO N° 006-2022-FSLG/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la Contratación por la Adquisición de 2,400.00 m3 de OVER (piedra de río de 8” – 10”); en el marco de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. LA GRANJA, DISTRITO DE QUEROCOTO, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA”.**

El que suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
R.U.C :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

[CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Citación para la aplicación del criterio de desempate
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles desde que la recepción de la misma,

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante:**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.*

24

.....  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Legalidad y Contrataciones (e)

FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Ab. Nancy del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 21 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA GERENCIA DEL FONDO SOCIAL LA GRANJA)

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PUBLICO N° 006-2022-FSLG/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la Contratación por la Adquisición de 2,400.00 m3 de OVER (piedra de río de 8” – 10”); en el marco de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. LA GRANJA, DISTRITO DE QUEROCOTO, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA”.

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declara bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el FSLG, conforme al Reglamento de Contrataciones del FSLG.
- 2.- Conocer, aceptar y someterse a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el presente procedimiento de selección.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción; así como, respetar el principio de integridad.
- 5.- Comprometerse a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
- 6.- Conocer las sanciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones del FSLG.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante:

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

25

.....  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Legalística y Contrataciones (e)

.....  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

.....  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Mg. Leidy del Rosario Tamayo Díaz  
ASESOR LEGAL

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PUBLICO N° 006-2022-FSLG/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la Contratación por la Adquisición de 2,400.00 m3 de OVER (piedra de río de 8” – 10”); en el marco de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. LA GRANJA, DISTRITO DE QUEROCOTO, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA”.**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el abastecimiento de: 2,400.00 m3 de OVER (piedra de río de 8” – 10”); en el marco de la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. LA GRANJA, DISTRITO DE QUEROCOTO, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA”**, de conformidad con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

**FONDO SOCIAL LA GRANJA**  
  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

**FONDO SOCIAL LA GRANJA**  
  
Aug. Leidy del Rosario Tantaieán Díaz  
ASESOR LEGAL

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PUBLICO N° 006-2022-FSLG/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la Contratación por la Adquisición de 2,400.00 m3 de OVER (piedra de río de 8” – 10”); en el marco de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. LA GRANJA, DISTRITO DE QUEROCOTO, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA”.**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo abastecer con los bienes, objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

  
-----  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Lógica y Contrataciones (e)

  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
-----  
Ing. Milton Arturo Casañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
-----  
Anyel Rey Rosendo Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL

**ANEXO N° 5****PROMESA DE CONSORCIO****(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN****CONCURSO PUBLICO N° 006-2022-FSLG/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la Contratación por la Adquisición de 2,400.00 m3 de OVER (piedra de río de 8” – 10”); en el marco de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. LA GRANJA, DISTRITO DE QUEROCOTO, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA”.**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato de EL FSLG.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>4</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>5</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

<sup>4</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.<sup>5</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>6</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consortiado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consortiado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante:**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

  
-----  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Legalística y Contrataciones (e)

  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
-----  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
-----  
Abel Leyva del Rosario Castellón Díaz  
ASESOR LEGAL

<sup>6</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PUBLICO N° 006-2022-FSLG/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la Contratación por la Adquisición de 2,400.00 m3 de OVER (piedra de río de 8” – 10”); en el marco de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. LA GRANJA, DISTRITO DE QUEROCOTO, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA”.**

Presente.-

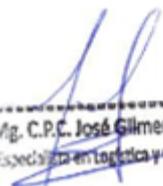
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo según los términos de referencia, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

  
.....  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
.....  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
.....  
Abg. Leydi de Rosales Jaramilla Díaz  
ASESOR LEGAL

**ANEXO N° 7**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 006-2022-FSLG/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA**, para la Contratación por la Adquisición de 2,400.00 m3 de OVER (piedra de río de 8" – 10"); en el marco de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. LA GRANJA, DISTRITO DE QUEROCOTO, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA".

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA DEL POSTOR.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>7</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>8</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>9</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>10</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>11</sup>
1										
2										

<sup>7</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>8</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>9</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>10</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>11</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

.....  
 Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
 Asesoría Jurídica y Contratos (A)

**FONDO SOCIAL LA GRANJA**  
 Ing. Milón Arturo Castañeda Salazar  
 ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

**FONDO SOCIAL LA GRANJA**  
 Abg. Ledy del Rosario Zambrana Díaz  
 ASESOR LEGAL

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 7	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>9</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>10</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>11</sup>
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

.....  
 Mg. C.P.C. José Guimer Pérez Zamora  
 Ejecución, Gestión y Contratación (4)

FONDO SOCIAL LA GRANJA  
 Ing. Milón Aguilar Castañeda Cabeza  
 ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

FONDO SOCIAL LA GRANJA  
 ASESOR LEGAL

ANEXO N° 08

DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDOS A ENTIDADES TRIBUTARIAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PUBLICO N° 006-2022-FSLG/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la Contratación por la Adquisición de 2,400.00 m3 de OVER (piedra de río de 8” – 10”); en el marco de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. LA GRANJA, DISTRITO DE QUERICOTO, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA”.

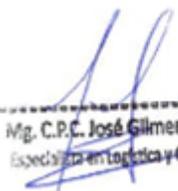
Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener adeudos a entidades tributarias y que no figura en reporte de centrales de riesgo por la entidad tributaria.

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor

Importante

- Cuando se trate de consorcios, esta solicitud debe ser presentada por cada uno de los consorciados.

  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Mg. Tony del Pozo Antonio Díaz  
ABOGADO LEGAL

ANEXO N° 09

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SER PROVEEDOR LOCAL

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PUBLICO N° 006-2022-FSLG/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la Contratación por la Adquisición de 2,400.00 m3 de OVER (piedra de río de 8” – 10”); en el marco de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. LA GRANJA, DISTRITO DE QUEROCOTO, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA”.

Mediante el presente, el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA] solicita la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total debido a que su representada se encuentra domiciliada en el distrito de Querocoto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor

Importante:

- Para asignar la bonificación, el comité de selección verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- La dirección de su DNI del postor o representante legal debe ser verificable dentro del distrito de Querocoto.
- El postor debe presentar una carta de aval de la autoridad de su comunidad (Presidente de Rondas y/o Alcalde Delegado y/o Agente Municipal y/o Juez de Paz)

Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (a)

FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Abg. Ledy del Rosario Centalaán Díaz  
ASESOR LEGAL